

## DECRETO DE ALCALDÍA

**ELVIRA GARCÍA CAMPOS**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alaquàs, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. b) y d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la necesidad de contratación temporal de profesores para los cursos de Formación Profesional para el Empleo del Centro Municipal de Formación Francesc Ferrer Martí del Ayuntamiento de Alaquàs para el curso 2018/2019 de acuerdo a la RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas con cargo al ejercicio presupuestario 2018, en aplicación de la Orden 4/2016 de 26 de mayo de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas. [2018/971]

Siendo que se trata de un gasto que viene subvencionado en su totalidad por el SERVEF, por lo que no serán necesarios los informes vinculantes de inexistencia de duplicidad y sostenibilidad financiera del artículo 7.4 LRBRL, de conformidad con lo establecido en el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell.

Considerando que el Ayuntamiento de Alaquàs tiene el compromiso de asignación presupuestaria para la financiación de dichas contrataciones temporales, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### VENGO A RESOLVER:

1. Declarar la necesidad de iniciar el proceso de selección del profesorado incluido en el marco de la subvención por la previsible escasez de tiempo disponible para la puesta en marcha de los cursos.
2. Declarar asimismo dicha contratación temporal como un caso excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ya que se trata de personal subvencionado y necesario para la realización de los cursos.
3. Aprobar las bases que se adjuntan como Anexo, que regulan el proceso de selección de Profesores de los cursos de Formación Profesional para el Empleo (FPE 2018) a desarrollar en el Centro Municipal de Formación Francesc Ferrer Martí.
4. La posterior contratación de personal estará supeditada a la recepción efectiva de las Resoluciones aprobatorias de dichas subvenciones que generarán el correspondiente crédito presupuestario, a la disponibilidad de infraestructuras para poderlos realizar, y a contar con un número suficiente de alumnos para poderlos iniciar.

En Alaquàs, en la fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

## **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORES PARA LOS CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN FRANCESC FERRER MARTÍ DEL AYUNTAMIENTO DE ALAUÀS PARA EL CURSO 2018/2019.**

### **PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES**

El Ayuntamiento de Alaquàs ha solicitado al SERVEF subvención para desarrollar cuatro cursos de Formación Profesional para el Empleo durante el curso 2018/2019. El objetivo de las presentes Bases será la regulación del proceso de selección mediante convocatoria libre, para la contratación temporal de profesores que han de desarrollar los proyectos especificados en el ANEXO II, donde figuran relacionados los correspondientes puestos de trabajo.

Por tanto, **el proceso de selección y la posterior contratación de personal estará supeditada a la aprobación efectiva de dichas subvenciones mediante Resolución aprobatoria por parte del SERVEF, a que exista disponibilidad de infraestructuras para poderlos realizar, y a contar con un número suficiente de alumnos interesados en realizarlos.**

### **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS**

Las Bases de esta convocatoria se establecen con el fin de que los aspirantes, que acceden a los puestos convocados, posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conllevan los puestos de trabajo expuestos. Dichos puestos no se consideran incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alaquàs.

### **TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el *artículo 57 de la Ley 7/2007*, respecto de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás extranjeros con residencia legal en España. En este caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de los puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) de la Ley 7/2007. En el caso de ser nacional de otro Estado, no

hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- d) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos por el puesto de trabajo que se solicita, de acuerdo con lo indicado en el ANEXO II, en la fecha en que se inicia el plazo de presentación de solicitudes. Como se trata de formación certificable se aplicará lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de Enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de Octubre que lo desarrolla, y el correspondiente Real Decreto por el que se establezca el correspondiente Certificado de Profesionalidad.

#### **CUARTA. PUBLICIDAD, PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Los interesados deberán presentar instancia debidamente cumplimentada, según modelo que figura como ANEXO I de las presentes bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Alaquàs o en cualquiera de los medios previstos en el *artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común*, dirigida a la Sra. Alcadesa, en el **plazo de 15 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del Edicto de convocatoria en el tablón de Edictos y en la página web municipal [www.alaquas.org](http://www.alaquas.org).

A dicha instancia se acompañará:

- Fotocopia del DNI en vigor
- Fotocopia de la Titulación Académica requerida por la convocatoria
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen (35 euros) en CAJAMAR, en la cuenta bancaria ES36 3058 7035 1827 3200 0010, indicando nombre, apellidos y DNI/NIE
- “Curriculum vitae” personal y profesional
- Fotocopias que acrediten la experiencia profesional y docente. Será **imprescindible** aportar:
  - o el Informe de Vida Laboral
  - o los contratos o certificados de servicios prestados, emitidos por la Administración Pública o la empresa.

o en el caso de trabajadores autónomos: informe de vida laboral y la acreditación del alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

- Fotocopias de los cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar (aportando los diplomas o certificados de los mismos, donde se indiquen las horas y contenidos formativos). Solo se admitirán cursos reconocidos por organismos oficiales.

**Exenciones:** Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %;
- b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración pública en las que soliciten su participación.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate:

- 1: No hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- 2: Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

**Bonificaciones:** Tendrán derecho una bonificación del 50% de la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que cumplan una de estas condiciones siempre que se acompañe a la solicitud documentación acreditativa de dicha condición:

- Las personas que ostenten la condición de miembro de familia numerosa o de familia monoparental/monomarental en la fecha en que finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo.

**El no abono de la correspondiente tasa será considerado como causa de exclusión de la persona aspirante en el proceso selectivo.**

Según el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá la devolución de los derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

**No se procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.**

En ningún caso el abono de la tasa eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada de la persona aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de

que se trate en tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

No se valoraran aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira.

Toda la documentación deberá presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento en horas de oficina. Será admisible la fotocopia simple, quedando obligada la persona seleccionada a presentar la documentación original para su compulsión como paso previo a su contratación. En caso de presentación en otro registro de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá comunicarlo adjuntando copia de toda la documentación presentada al fax 96 151 94 03, o bien al correo electrónico [formacio@alaquas.org](mailto:formacio@alaquas.org). Si no se recibe dicha comunicación dentro del plazo de presentación de solicitudes no podrá ser admitido en el proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra Alcaldesa-Presidenta dictará una Resolución, aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas expresando, en su caso, el motivo de exclusión (en ningún caso se considerará subsanable la falta de aportación de documentación junto con la solicitud o la falta de ingreso de la tasa por derechos de examen, entre otras). En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal de Selección y se concederá un **plazo de tres días hábiles** para la subsanación de efectos y presentación de reclamaciones. Transcurrido ese plazo se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y en la web municipal. En la misma Resolución, la Alcaldesa determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo. La no presentación en el momento del llamamiento, comporta automáticamente el decaimiento en sus derechos de participar y la exclusión del proceso selectivo.

De no presentarse reclamaciones ni subsanaciones de defectos, la lista provisional devendrá definitiva.

## QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal de selección de las prueba selectivas será nombrado por Resolución de Alcaldía, velando en su composición por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y sin que puedan formar parte de los mismos, el personal de elección o designación política, los/as funcionarios/as interinos/as ni el personal laboral temporal o eventual. Además, la pertenencia debe ser a título individual y personal, sin que puedan hacerlo por cuenta o representación de nadie (art 60 del TRLEBEP):

- **PRESIDENCIA:** Un funcionario/a municipal de carrera o laboral fijo perteneciente a igual o superior categoría profesional a la correspondiente a los puestos convocados.
- **VOCALÍAS:** Dos personas funcionarios de carrera o laborales fijos pertenecientes a igual o superior categoría profesional a la correspondiente a los puestos convocados.
- **SECRETARÍA:** que actuará con voz pero sin voto.

En caso de no poder asistir, los miembros titulares del tribunal de selección podrán ser sustituidos por los suplentes que se designen. En todo caso, titulares y suplentes deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el puesto a cubrir.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la presidencia y de la secretaría o persona que legalmente le sustituya ni sin un mínimo de dos tercios de sus miembros.

Fuera del tribunal, podrá asistir un técnico del Ayuntamiento de igual o superior categoría como asesor, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a cualquier miembro del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

## **SEXTA. DESARROLLO, CALIFICACIÓN, INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES**

### **❖ DESARROLLO**

El proceso selectivo al que se refieren las presentes Bases constará de 2 fases.

La primera fase estará destinada a la valoración de los méritos incluidos en el Curriculum de los candidatos, por parte del Tribunal de Selección, con arreglo a los baremos establecidos en el ANEXO III. No se valorará ningún mérito que no sea acreditado en el plazo otorgado de presentación de instancias.

La segunda fase estará destinada a una entrevista personal con los candidatos. Superarán esta segunda fase quienes hayan obtenido en la entrevista personal una puntuación superior a 1,5 puntos.

El Tribunal de Selección levantará Acta que incluya el resultado final de la selección.

## ❖ CALIFICACIÓN

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

En caso de empate, se dirimirá a favor de la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase curricular. Si persistiera el empate se dirimirá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia docente y en el caso de que continúe el empate se decidirá a favor de aquella persona que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

El Tribunal de Selección levantará Acta de la finalización del proceso selectivo, especificando, para cada puesto de trabajo ofertado, la calificación definitiva obtenida por cada una de las personas y quienes son las seleccionadas. Dicha Acta se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web municipal del Ayuntamiento de Alaquàs.

## ❖ INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las Actas en el Tablón de Anuncios y en la web municipal se dispondrá de un **plazo de tres días hábiles** para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones e incidencias derivadas de los procesos de selección que se presenten serán resueltas por el Tribunal de Selección a través de un anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

## SÉPTIMA. RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS

Para cada puesto, la persona aspirante que quede seleccionada será aquella que obtenga la calificación definitiva más elevada. El Tribunal de Selección no podrá declarar en el Acta de finalización del proceso selectivo que han sido seleccionadas un número superior de personas al de plazas convocadas.

No obstante, las personas aspirantes que, habiendo superado las dos fases, no sean seleccionadas quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc.

## OCTAVA. PUBLICIDAD



Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alaquàs y en la página web. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las Bases de la misma.

## **NOVENA. CONTRATACIÓN**

Una vez publicados los resultados de la selección, se determinará la fecha de contratación de las personas seleccionadas.

## **DÉCIMA. PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Alaquàs informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI/NIE o documento equivalente dirigido a la persona responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Alaquàs directamente o enviado por correo postal a la dirección del mismo C/ Mayor, 88. 46970 Alaquàs.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Alaquàs para proceder al tratamiento de los datos personales de las personas aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos necesarios de la persona: nombre, apellidos y DNI/NIE, en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas.

## **UNDÉCIMA. RECURSOS**

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y acto de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad Local.



## ANEXO I: INSTANCIA

1º Apellido		2º Apellido		Nombre	
DNI/NIF	Lugar de Nacimiento		Provincia		Fecha Nacimiento
Domicilio			Localidad	Provincia	C. Postal
Teléfono 1		Teléfono 2			
Puesto solicitado					

### EXPONE

Que habiéndose publicado las bases que han de regir el proceso de selección, para la cobertura temporal de las plazas de profesor de los cursos de Formación Profesional para el Empleo del Centro Municipal de Formación Francesc Ferrer Martí del Ayuntamiento de Alaquàs para el curso 2018/2019 y solicitando el/la exponente se le tenga por aspirante de acuerdo con lo previsto en las indicadas Bases

### DECLARA:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el *artículo 57 de la Ley 7/2007*, respecto de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás extranjeros con residencia legal en España. En este caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de los puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) de la Ley 7/2007. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos por el puesto de trabajo que se solicita, de acuerdo con lo indicado en el ANEXO II, en la fecha en que se inicia el plazo de presentación de solicitudes. Como se trata de formación certificable se aplicará lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de Enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de Octubre que lo desarrolla, y el correspondiente Real Decreto por el que se establezca el correspondiente Certificado de Profesionalidad.

ADJUNTANDO los siguientes documentos según indican las bases:

- Fotocopia del DNI en vigor
- Fotocopia de la Titulación Académica requerida por la convocatoria
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen (35 euros) en CAJAMAR, en la cuenta bancaria ES36 3058 7035 1827 3200 0010, indicando nombre, apellidos y DNI/NIE
- “Curriculum vitae” personal y profesional
- Fotocopias que acrediten la experiencia profesional y docente. **Será imprescindible aportar:**
  - o el Informe de **Vida Laboral**
  - o los **contratos o certificados** de servicios prestados, emitidos por Administración Pública o empresa.
  - o en el caso de trabajadores autónomos: informe de vida laboral y la acreditación del alta en el epígrafe correspondiente del IAE.
- Fotocopias de los cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar (aportando los diplomas o certificados de los mismos, donde se indiquen las horas y contenidos formativos). Solo se admitirán cursos reconocidos por organismos oficiales.

Por todo ello

SOLICITA

Ser admitido en el proceso de selección al que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Alaquàs a ..... de ..... de 2018

**ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALAQUÀS**

Los datos facilitados por UD. En este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Alaquàs y podrán ser utilizados por el propietario del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Alaquàs.

## ANEXO II: RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS

Nº PROFESORES	ESPECIALIDAD
1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA
1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
1	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS

### Requisitos mínimos comunes a todos los puestos:

1. Estar en posesión, al menos, del título acreditativo de Nivel Elemental de Coneixements de Valencià de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) o B1 Escuela Oficial de Idiomas (EOI) o equivalente
2. Acreditar poseer competencia docente. Para lo cual el formador deberá estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo.

De este requisito estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de alguna de las titulaciones universitarias oficiales de
  - Licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades,
  - de un título universitario de Graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía,
  - de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos:
  - Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
  - Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
  - quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

## Requisitos mínimos de cada especialidad

SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES			
Módulo Formativo	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0972_1: Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor.</li> <li>Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, área de asistencia social y servicios al consumidor.</li> </ul>	1 año	2 años
MF0996_1: Limpieza del mobiliario interior			
MF1087_1: Limpieza de cristales en edificios y locales			
MF1088_1: Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria			

IMAI0108 OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA			
Módulo Formativo	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Con acreditación
MF1154_1 Instalación de tuberías.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingenierías Superior o Técnica relacionadas con el área formativa del módulo.</li> <li>Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de la Familia de Instalación y Mantenimiento.</li> <li>Certificados de Profesionalidad de nivel 2 o 3, Familia de Instalación y Mantenimiento..</li> </ul>	1 año	3 años
MF1155_1 Instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios y elementos de climatización.			

IFCT0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS			
Módulo Formativo	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1207_1: Operaciones auxiliares de montaje de componentes informáticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado.</li> <li>Ingeniero.</li> <li>Diplomado.</li> <li>Ingeniero Técnico.</li> <li>Técnico Superior en: la Familia Profesional de Informática y Comunicaciones.</li> <li>Certificado de Profesionalidad de nivel</li> </ul>	1	3
MF1208_1: Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos			

MF1209_1: Operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación	3 de la Familia Profesional de Informática y Comunicaciones y del		
--	---	--	--

IMAR0408 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS			
Módulo Formativo	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1156_2: Montaje de instalaciones caloríficas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>Técnico superior de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento.</li> <li>Certificados de Profesionalidad Nivel 3 del área Frío y climatización, de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento.</li> </ul>	1	3
MF1157_2: Mantenimiento de instalaciones caloríficas.			

**IMPORTANTE:** Si el candidato no posee la Acreditación requerida, la capacitación profesional deberá acreditarse con el desempeño de puestos de trabajo o categorías profesionales en la especialidad del curso y clasificables, como mínimo, en el nivel 3 de cualificación profesional de acuerdo con la definición establecida en el Anexo II del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (BOE de 17 de septiembre de 2003).

**Nivel 3:** competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.



## ANEXO III: BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>Máximo 7 puntos</b>
Por año completo de experiencia laboral directamente relacionada con el perfil del curso. No se contabilizarán los años correspondientes a los requisitos mínimos de acceso.	0.5
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>	<b>Máximo 8 puntos</b>
Por año completo de experiencia docente en programas de Formación Profesional para el empleo del Servef o Programas de compensatoria de la Consellería de Educación	0.5
Por año completo de experiencia docente en formación reglada	0.3
<b>CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>	<b>Máximo 3 puntos</b>
Cursos homologados o impartidos por entidades públicas, relacionados con el puesto a cubrir. Se valorará proporcionalmente para cursos inferiores a 100 horas. No se contabilizarán las horas de los cursos correspondientes a los requisitos mínimos de acceso.	
Por cada 100 horas	0.3
<b>CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
Se valorará únicamente la titulación más elevada	
Mitjà	1
Superior	2
<b>ENTREVISTA</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
Competencia profesional en el perfil	
Competencia pedagógica (metodología, programación, evaluación, ...)	
Conocimiento del colectivo y diagnóstico necesidades	
Competencia en mediación, tutoría y trabajo con grupos	
Conocimiento del sector profesional y posibilidades de inserción.	